CEDELCA
Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA – CEDELCA S.A. E.S.P.

EL SUPERVISOR DE OBRA POR PARTE
DE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA – CEDELCA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que el Técnico electricista DEIBAR RADA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 76.331.160, Matricula profesional 76331160-02685 se desempeñó como CAPATAZ, con una dedicación del 100% durante el contrato de obra No 072-2012 suscrito entre CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. y el CONSORCIO REDELECTRICAS PÁEZ, que tuvo por objeto "CONSTRUCCIÓN REDES DE MT, BT, MONTAJE DE S/E DE DISTRIBUCIÓN VEREDAS DE AGUA PURO VITONCO, BOQUERÓN DE HORMIGA, CHUPADERO MONTE CRUZ, LA FLORIDA, LA MINA CALOTO, LA PALMA SECTOR PARTE ALTA - PIEDRA REGIA, LA PALMA PARTE BAJA, LA PALMA PARTE ALTA, LLANOBUCO, MINAFLORES, SAN VICENTE, SECTOR EUCALIPTO, SECTOR CHACHUCUE, SECTOR HUILA VIEJO, SECTOR PUEBLO RICO, SECTOR SAN MIGUEL, SECTOR TULUA, SECTOR TIERRAS BLANCAS, SECTOR TIERRA COLORADA, SECTOR PUTILLANO, SECTOR MONTECRISTO, SECTOR CHITAVITS, SECTOR LAGUNA ULLUCOS. MUNICIPIO DE PÁEZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día 05 de SEPTIEMBRE de 2017.

Atentamente,

PEDRO ELIAS ROJAS CACERES
Supervisor Cedelca

RAFAEL HERNAN CEBALLOS
Ingeniero Electricista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N. 07/2012

Entre los suscritos **RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO** mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número No. 4.727.962 expedida en Paez-Cauca, quien actúa en nombre propio quien en el texto del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DEYBAR RADA GOMEZ**, mayor de edad y vecino de Popayan, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.331.160 expedida en Popayan (C) , quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES** que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a desempeñarse como Ingeniero Residente de Obra de ***RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO.*** **SEGUNDA.** La duración del presente contrato es de 6 meses, que inicia el veinte (20) de diciembre de dos mil doce (2.012). **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.**: El valor a cancelar es la suma de **TRES MILLONES PESOS MCTE ($3.000.000) MCTE** por kilometro de construccion de redes electricas **EL CONTRATISTA**, por cuanto el contrato ha sido concebido a precio parcial. **CUARTA. FORMA DE PAGO**. - EL CONTRATANTE pagará el valor pactado en la cláusula anterior, con la entrega de informes de avance de la obra asignada la cual es la 072-2012, con aprobación de la respectiva cuenta de cobro **QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1 apoyo todo el personal que lo necesite, etc. y demás a que esté obligada **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Acoger las inquietudes y recomendaciones que formule el **CONTRATISTA,** para ser estudiadas conjuntamente y buscar la solución más conveniente. 2). Atender en forma oportuna las situaciones que ameriten un tratamiento especial. 3). Construir las redes electricas que estan estipuladas en los planos y que estan sean recibidas a satisfaccion por el operador de red. **SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla y/o no se allane a cumplir una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO ($30%)** del valor del contrato, cantidad de la cual será acreedora la otra, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**. Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** efectuar la cesión del presente contrato, renunciar a su ejecución o subcontratar el objeto del mismo sin la previa autorización por escrito **DEL CONTRATANTE** se reserva el derecho de autorizar o no las cesiones o subcontratos. **DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA por la naturaleza jurídica de este contrato actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATANTE** y al pago de los valores pactados por la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originados por la ejecución de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Declara de antemano EL CONTRATISTA, que en su carácter de contratista independiente se encuentra afiliada a una EPS, PENSION y ARP. Dichos soportes deberán ser entregados para el respectivo pago. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES**. En lo no dispuesto en este instrumento, los vacíos serán llenados conforme a las normas del contrato de prestación de servicios profesionales independientes. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES**. Hace parte de este instrumento los siguientes documentos: a). Estatutos de EL CONTRATISTA declara de antemano conocer y se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en este documento, en busca de los resultados esperados en los plazos estipulados en el mismo. b). **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Popayán y las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** Calle 7 A No. 31N - 19, **EL CONTRATISTA** en la Calle 7 A No. 31N - 19, DÉCIMA **QUINTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato para su perfeccionamiento se requiere de la firma de las partes. En señal de conformidad, los contratantes suscriben este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Popayan, el veinte (20) de diciembre de dos mil doce (2.012).

EL CONTRATANTE

RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO

C.C: 4.727.962 DE PAEZ

LA CONTRATISTA

DEYBAR RADA GOMEZ

C.C: 76.331.160 de Popayán (C)

Carrera 7 A No. 31N – 19 · 8233043 · 313 733 06 33 · Popayán Cauca
raface2008@gmail.com

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA Nº 0072-2012

PARTES CONTRATANTES:	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA "CEDELCA S.A. E.S.P. CONSORCIO REDELECTRICAS PAEZ
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN REDES DE MT ,BT MONTAJE DE S_E DE DISTRIBUCIÓN VEREDAS DE AGUA PURO VITONCO, BOQUERÓN DE HORMIGA, CHUPADERO MONTE CRUZ, LA FLORIDA, LA MINA CALOTO, LA PALMA SECTOR PARTE ALTA, PIEDRA REGIA, LA PALMA PARTE BAJA, LA PALMA PARTE ALTA, LLANOBUCO, MINAFLORES, SAN VICENTE, SECTOR EUCALIPTO, SECTOR CHACHUCUE, SECTOR HUILA VIEJO, SECTOR PUEBLO RICO, SECTOR SAN MIGUEL, SECTOR TULUA, SECTOR TIERRAS BLANCAS, SECTOR TIERRA COLORADA, SECTOR PUTILLANO, SECTOR MONTECRISTO, SECTOR CHITAVITS, SECTOR LAGUNA ULLUCOS DEL MUNICIPIO DE PAEZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.
VALOR:	$4.696.179.074
SUPERVISOR:	PEDRO ELIAS ROJAS CACERES

En Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2015, se reunieron en las oficinas de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P, el Ingeniero **RAFAEL HERNÁN CEBALLOS**, Representante Legal del Consorcio Redeléctricas Páez, en calidad de contratista, el Ingeniero **JAHIR GOMEZ MINA**, como interventor y el ingeniero **PEDRO ELIAS ROJAS CACERES**., en representación de CEDELCA S.A. E.S.P., en calidad de supervisor del contrato en mención, con el objeto de proceder a su liquidación final, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día diez (10) del mes de diciembre de 2.012, se suscribió entre el Doctor **MANUEL MARIA MOSQUERA FERNANDEZ**, Gerente General de Cedelca S.A. E.S.P. y el ingeniero **RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO**, el Contrato de obra No 0072 de 2012, cuyo objeto fue arriba mencionado.

2. Que el día diez (10) del mes de diciembre de 2.012, la Gerencia General de Cedelca S.A. E.S.P., representada por el Doctor **MANUEL MARÍA MOSQUERA**

FERNÁNDEZ, designa como Supervisor del presente contrato al Ingeniero **PEDRO ELÍAS ROJAS CÁCERES**, para que ejerza el control administrativo y Técnico supervisando el estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el contratista, además de efectuar todas las labores inherentes para el recibo a satisfacción del objeto contractual con delegación para la liquidación del mismo.

3. Que el contratista constituye la póliza de cumplimiento particular Nº 30 CU022906, y la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual Nº 30 RO020732 con la Aseguradora Confianza, las cuales fueron debidamente aprobadas por la oficina jurídica mediante documento escrito del 12 de diciembre de 2012.

4. Que el día catorce (14) de diciembre de 2012, se cancela al Contratista la Suma de $1.403.711.257, por concepto de Anticipo, cumpliendo con lo estipulado en la Cláusula CUARTA del contrato.

5. Que el día veinte (20) de diciembre de 2012, previo cumplimiento de legalización del contrato, se suscribió entre el interventor y el contratista el acta de inicio del presente contrato, cuyo objeto fue arriba mencionado, quedando como fecha terminación de las obras para el día 18 de mayo de 2013.

6. Que el once (11) de enero del año 2013, se suscribe entre las partes el acta de suspensión Nº 01, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Mediante la Comunicación CD-01012013-655740 del 10 de enero de 2013, Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P., en calidad de constructor de las obras eléctricas objeto del Convenio No 0044-2012, informó a la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., sobre la ejecución de las mencionadas obras eléctricas entre otros, en el municipio de Páez.

- Así mismo, en la comunicación mencionada, se solicita a la Compañía definir los procedimientos que deben adelantarse ante la misma durante la construcción, recepción y conexión de las obras eléctricas.

- Teniendo en cuenta que se requiere la comunicación formal de la Compañía y la definición de los procedimientos para la construcción, recepción y conexión de las obras eléctricas, se hace necesario realizar la suspensión del presente contrato.

7. Que el catorce (14) de marzo del año 2013, mediante acta suscrita entre las partes, se da reinicio al presente contrato, teniendo en cuenta que el acta de compromiso Nº 001 de 2013, suscrita el 11 de Marzo de 2013, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., autoriza la construcción de los proyectos con las normas con las cuales fueron aprobadas incluyendo la red aérea abierta en baja tensión; así mismo CEDELCA S.A. E.S.P., se compromete a gestionar ante la UMPE y el Fondo Nacional de Regalías el ajuste de las obras eléctricas de carácter técnico como actualización de cargabilidad de transformadores de acuerdo a la nueva norma de la Compañía para evitar que estén sobredimensionados, cambio del sistema de puesta a tierra de cobre a galvanizado extrarresistente para evitar el hurto del cobre y así proteger a los equipos y personas, actualización de calibre de conductores para cumplimiento de regulación y actualizar las modificaciones que resulten por viviendas deshabitadas, zonas de erosión, lotes vacíos y otros; y a gestionar la construcción de las

instalaciones internas de los usuarios; por lo tanto las causales que motivaron la suspensión se encuentran superadas.

8. Que el contratista en cumplimiento de sus obligaciones, amplia las pólizas inicialmente expedidas, ampliando las vigencias de la misma de acuerdo a la suspensión y reinicio 01, suscritas al contrato, siendo aprobadas por la Oficina jurídica mediante documento escrito el 05 de abril de 2013.

9. Que el once (11) de junio del año 2013, se suscribe entre las partes el acta de suspensión Nº 02, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que mediante comunicación del 02 de mayo de 2013, la interventoría técnica ejercida por el ingeniero Jahir Gómez Mina, informó sobre la aprobación del replanteo presentado por el contratista que ejecuta las obras eléctricas objeto del presente contrato.

- Que la interventoría notificó que, al revisar el replanteo, se encontraron variaciones de orden técnico en cuanto a cantidades de obra, tipo de estructuras y usuarios beneficiados, lo que implica el trámite de un ajuste del proyecto inicialmente aprobado ante el Fondo Nacional de Regalías y la UPME.

- Que se requiere dar cumplimiento a algunos parámetros de las normas técnicas de la Compañía Energética de Occidente S.A. E.S.P., la cual debe expedir el AVAL TÉCNICO, el cual es un documento requisito para el trámite del ajuste ante el F.N.R.

- Que la Compañía Energética solicita, para la expedición del AVAL, los planos con coordenadas Georreferenciadas en el formato UTM, marcación de nodos y estructuras, identificación de seccionadores de línea, codificación de estructuras según sus normas técnicas, cálculos mecánicos de estructuras en vanos superiores a 250 metros, aplicando sus normas técnicas vigentes.

- Que se requiere, por parte del contratista, la adecuación del proyecto conforme lo establece la Compañía Energética de Occidente, con el fin de que la misma expida el AVAL TÉCNICO.

- Que se requiere la actualización de los documentos necesarios para el trámite del proyecto ajustado ante el Fondo Nacional de Regalías.

- Que una vez se cuente con toda la documentación, se debe presentar el proyecto ajustado para revisión y aprobación de la Interventoría Administrativa y Financiera del Fondo Nacional de Regalías, de la UPME y de la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía.

Por lo tanto se suspende el presente contrato, hasta que el ajuste que se debe hacer al proyecto esté debidamente aprobado por el Departamento Nacional de Planeación.

10. Que el 12 de julio de 2013, se cancela al contratista la suma de $925.221.442, por concepto de pago acta parcial 01, suscrita al presente contrato, teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución de las obras corresponde al 28.10%.

11. Que el once (11) de abril del año 2014, se suscribe entre las partes el acta de reinicio N° 02, teniendo en cuenta Que mediante oficio del 04 de abril de 2014, radicado con el número 2014021432, el Director de Energía Eléctrica de la UPME, el doctor Rogerio Ramirez Reyes, emite concepto de viabilidad favorable al ajuste del proyecto FNR 33606 BPIN 0023004480000, cuyo objeto es la "***Construcción E Interventora Redes De Mt, Bt, Montaje De S/E De Distribución Veredas De Agua Puro Vitonco, Boquerón De Hormiga, Chupadero Monte Cruz, La Florida, La Mina Caloto, La Palma Sector Parte Alta - Piedra Regia, La Palma Parte Baja, La Palma Parte Alta, Llanobuco, Minaflores, San Vicente, Sector Eucalipto, Sector Chachucue, Sector Huila Viejo, Sector Pueblo Rico, Sector San Miguel, Sector Tulua, Sector Tierras Blancas, Sector Tierra Colorada, Sector Putiliano, Sector Montecristo, Sector Chitavits, Sector Laguna Ullucos Del Municipio De Páez Departamento Del Cauca***".

12. Que el contratista en cumplimiento de sus obligaciones, amplia las pólizas inicialmente expedidas, ampliando las vigencias de la misma de acuerdo al acta de suspensión y reinicio 02, suscritas al contrato, siendo aprobadas por la Oficina jurídica mediante documento escrito del 09 de mayo de 2014.

13. Que el catorce (14) de mayo de 2014, se suscribe entre las partes el Otrosi Nº 01 al presente contrato, en el cual se prorroga la duración en dos meses más contados a partir del 20 de mayo de 2014.

14. Que el contratista en cumplimiento de sus obligaciones, amplia las pólizas inicialmente expedidas, ampliando las vigencias de la misma de acuerdo al otrosi 01, suscrito al contrato, siendo aprobadas por la Oficina jurídica mediante documento escrito del 19 de mayo de 2014.

15. Que el primero (01) de julio del año 2014, se suscribe entre las partes el acta de suspensión 03, teniendo Que el contratista manifiesta que en los sitios San Miguel, Caloto y entre la Mina y la Mesa de Caloto, se han presentado derrumbes en la vía, lo cual ha impedido el acceso de personal y materiales a la vereda la Mina, afectando en sí la terminación de las obras eléctricas en dicha vereda.

Por lo anterior se suspende el presente contrato, hasta tanto la causal relacionada anteriormente sean superadas.

16. Que el 26 de diciembre de 2014, se cancela al contratista la suma de $1.895.950.167, por concepto de acta parcial 02, teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución de las obras es del 90%.

17. Que el veintitrés (23) de febrero del año 2015, se firma entre las partes el acta de reinicio 03, teniendo en cuenta que las causales que motivaron la suspensión se encuentran superadas, igualmente, en la misma acta se define como fecha de terminación de las obras para el día 14 de marzo del año 2015.

18. Que el contratista en cumplimiento de sus obligaciones, amplia las pólizas inicialmente expedidas, ampliando las vigencias de la misma de acuerdo al acta de suspensión y reinicio 03, suscritas al contrato, siendo aprobadas por la Oficina jurídica mediante documento escrito del 09 de marzo de 2015.

19. Que las obras objeto del contrato de obra No 0072-2012, se construyeron dentro de los plazos previstos de acuerdo a las anteriores consideraciones, a satisfacción por parte de CEDELCA S.A. E.S.P., y de la interventoría técnica, cumpliendo las especificaciones técnicas vigentes.

20. Que la obra ejecutada corresponde en su totalidad al objeto del contrato, es decir "CONSTRUCCIÓN REDES DE MT ,BT MONTAJE DE S_E DE DISTRIBUCIÓN VEREDAS DE AGUA PURO VITONCO, BOQUERÓN DE HORMIGA, CHUPADERO MONTE CRUZ, LA FLORIDA, LA MINA CALOTO, LA PALMA SECTOR PARTE ALTA, PIEDRA REGIA, LA PALMA PARTE BAJA, LA PALMA PARTE ALTA, LLANOBUCO, MINAFLORES, SAN VICENTE, SECTOR EUCALIPTO, SECTOR CHACHUCUE, SECTOR HUILA VIEJO, SECTOR PUEBLO RICO, SECTOR SAN MIGUEL, SECTOR TULUA, SECTOR TIERRAS BLANCAS, SECTOR TIERRA COLORADA, SECTOR PUTILLANO, SECTOR MONTECRISTO, SECTOR CHITAVITS, SECTOR LAGUNA ULLUCOS DEL MUNICIPIO DE PAEZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA

A.- BALANCE

Valor Contratado	4.696.179.074	
Valor Anticipo		1.403.711.257
Pago acta parcial 01		925.221.442
Pago acta parcial 02		1.895.950.167
Recursos no Ejecutados		10.162
VALOR PENDIENTE PAGO ACTA FINAL		**471.286.046**
Sumas Iguales	4.696.179.074	4.696.179.074

B.- Se deja constancia que CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA CEDELCA S.A. E.S.P., queda a ***PAZ Y SALVO*** con el contratista en todo lo referente al Contrato No. 0072-2012, una vez se cancele el valor del acta final, Anotado en el Literal A, de la presente Acta.

Se firma la presente por quienes en ella intervinieron:

PEDRO ELIAS ROJAS CACERES
Supervisor Cedelca

RAFAEL HERNAN CEBALLOS
Contratista

JAHIR GOMEZ MINA
Interventoría Técnica

Elaboro: Isabel Tobar

CEDELCA
Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA – CEDELCA S.A. E.S.P.

EL SUPERVISOR DE OBRA POR PARTE
DE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA – CEDELCA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que el Técnico electricista DEIBAR RADA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 76.331.160, Matricula profesional 76331160-02685 se desempeñó como CAPATAZ, con una dedicación del 100% durante el contrato de obra No 0047-2012 suscrito entre CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. y el ingeniero Rafael Hernán Ceballos, que tuvo por objeto, que tuvo por objeto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS VEREDAS LA LAGUNA DE QUINTANA, SANTA BARBARA Y LA CLARIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día 05 de SEPTIEMBRE de 2017.

Atentamente,

PEDRO ELIAS ROJAS CACERES
Supervisor Cedelca
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA – CEDELCA S.A. E.S.P.

RAFAEL HERNAN CEBALLOS
Ingeniero Electricista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N. 04/2012

Entre los suscritos **RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO** mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número No. 4.727.962 expedida en Paez-Cauca, quien actúa en nombre propio quien en el texto del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DEYBAR RADA GOMEZ**, mayor de edad y vecino de Popayan, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.331.160 expedida en Popayan (C), quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES** que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a desempeñarse como Ingeniero Director de Obra de ***RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO.*** **SEGUNDA.** La duración del presente contrato es de 4 meses, que inicia el veintiseis (26) de septiembre de dos mil doce (2.012). **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.**: El valor a cancelar es la suma de **TRES MILLONES PESOS MCTE ($3.000.000) MCTE** por kilometro de construccion de redes electricas **EL CONTRATISTA**, por cuanto el contrato ha sido concebido a precio parcial. **CUARTA. FORMA DE PAGO**. - EL CONTRATANTE pagará el valor pactado en la cláusula anterior, con la entrega de informes de direccion de obra y el avance de la obra asignada la cual es la 047-2012, con aprobación de la respectiva cuenta de cobro **QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1 apoyo todo el personal que lo necesite, etc. y demás a que esté obligada **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Acoger las inquietudes y recomendaciones que formule el **CONTRATISTA,** para ser estudiadas conjuntamente y buscar la solución más conveniente. 2). Atender en forma oportuna las situaciones que ameriten un tratamiento especial. 3). Construir las redes electricas que estan estipuladas en los planos y que estan sean recibidas a satisfaccion por el operador de red. **SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla y/o no se allane a cumplir una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO ($30%)** del valor del contrato, cantidad de la cual será acreedora la otra, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**. Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** efectuar la cesión del presente contrato, renunciar a su ejecución o subcontratar el objeto del mismo sin la previa autorización por escrito **DEL CONTRATANTE** se reserva el derecho de autorizar o no las cesiones o subcontratos. **DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA por la naturaleza jurídica de este contrato actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATANTE** y al pago de los valores pactados por la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originados por la ejecución de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Declara de antemano EL CONTRATISTA, que en su carácter de contratista independiente se encuentra afiliada a una EPS, PENSION y ARP. Dichos soportes deberán ser entregados para el respectivo pago. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES**. En lo no dispuesto en este instrumento, los vacíos serán llenados conforme a las normas del contrato de prestación de servicios profesionales independientes. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES**. Hace parte de este instrumento los siguientes documentos: a). Estatutos de EL CONTRATISTA declara de antemano conocer y se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en este documento, en busca de los resultados esperados en los plazos estipulados en el mismo. b). **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Popayán y las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** Calle 7 A No. 31N - 19, **EL CONTRATISTA** en la Calle 7 A No. 31N - 19, DÉCIMA **QUINTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato para su perfeccionamiento se requiere de la firma de las partes. En señal de conformidad, los contratantes suscriben este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Popayan, el veintiseis (26) de septiembre de dos mil doce (2.012).

EL CONTRATANTE

RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO

C.C: 4.727.962 DE PAEZ

LA CONTRATISTA

DEYBAR RADA GOMEZ

C.C: 76.331.160 de Popayán (C)

Carrera 7 A No. 31N – 19 · 8233043 · 313 733 06 33 · Popayán Cauca
raface2008@gmail.com

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA CEDELCA S.A. E.S.P.

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA Nº 0047-2012

CONTRATANTE:	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	RAFAEL HERNAN CEBALLOS
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS VEREDAS LA LAGUNA DE QUINTANA, SANTA BARBARA Y LA CLARIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
DURACIÓN:	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
VALOR INICIAL:	$ 212.101.565
VALOR ADICIONAL 1:	$ 81.290.497
VALOR TOTAL:	$ 293.392.062
INTERVENTOR:	Ingeniero PEDRO ELIAS ROJAS CACERES

En Popayán, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre del año 2013, se reunieron en las oficinas de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P, el Ingeniero **PEDRO ELIAS ROJAS CACERES,** como interventor en representación de CEDELCA S.A. E.S.P. y el Ingeniero **RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO**, como contratista de obra contemplados mediante el contrato No. 0047-2012, con el objeto de proceder a su liquidación final, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día Dieciocho (18) del mes de Septiembre de 2.012, se suscribió entre el Doctor **MANUEL MARIA MOSQUERA FERNANDEZ**, Gerente General de Cedelca S.A. E.S.P. y el Ingeniero **RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO**, el Contrato de obra No 0047 de 2012, cuyo objeto fue arriba mencionado.

2. Que el día 17 de Septiembre de 2012, la Gerencia General de Cedelca S.A. E.S.P., representada por el Doctor Manuel María Mosquera Fernández, designa como interventor del presente contrato al Ingeniero Pedro Elías Rojas Cáceres, para que ejerza el control administrativo y contable del mismo, y el estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el contratista, además de efectuar todas las labores inherentes para el recibo a satisfacción del objeto contractual con delegación para la liquidación del mismo.

3. Que el día Veinticinco (25) de Septiembre de 2012, se cancela al Contratista la Suma de $84.319.629, por concepto de Anticipo, cumpliendo con lo estipulado en la Cláusula CUARTA del contrato.

4. Que el día veintiséis (26) de Septiembre de 2012, previo cumplimiento de legalización del contrato, se suscribió entre el interventor y el contratista el acta de inicio del presente contrato, cuyo objeto fue arriba mencionado, quedando como fecha terminación de las obras para el día 24 de Diciembre de 2012.

5. Que el día Diecinueve (19) de Diciembre de 2012, se suscribe el Otrosí N° 01 al contrato de obra N° 0047 de 2012, en el cual se le adicional la suma de $81.290.497 y se adiciona Dos (02) meses contados a partir del vencimiento inicial.

6. Que el Quince (15) de enero del año 2013, se suscribe entre las partes el acta de suspensión 01 del contrato de obra, teniendo en cuenta que:

- Que el señor **ANDRES FERNANDEZ CHAVEZ** residente en la vereda Santa Bárbara, junto con sus familiares, de manera verbal informaron sobre la NO autorización del paso de las redes eléctricas de 13.2 KV por sus predios.

- Que, así mismo se requiere realizar un proceso de diálogo y acercamiento con el señor Femández y sus familiares con el fin de llegar a un acuerdo para que autorice el paso de las redes eléctricas.

- Que es necesario realizar el replanteo tomando la red de energía desde la vereda el Hogar, lo cual variará completamente el trazado de esta red eléctrica para así determinar el costo adicional de la construcción de la red por este sector.

- Una vez realizadas las actividades de los puntos 2 y 3, Cedelca S.A. E.S.P., informará sus resultados a la Alcaldía municipal, con el fin de que la misma defina si adiciona o no los recursos faltantes que generaría la construcción de esta red de 13,2KV.

7. Que el trece (13) de Marzo del año 2013, se firma entre las partes el acta de reinicio 01 teniendo en cuenta que el contratista manifiesta que las causales que motivaron la suspensión se encuentran superadas y que por lo tanto se reinicia con la ejecución de las obras eléctricas.

8. Que el cinco (05) de abril del año 2013, se suscribe entre las partes el acta de suspensión 02, teniendo en cuenta que:

- Que la red de alta tensión de la vereda Santa Bárbara se construirá desde el punto más cercano de la vereda el Hogar.
- Que al hacer el trazado de la línea se encontró que algunos de los propietarios de los predios por donde se construirá la línea eléctrica no han sido encontrados.
- Que se hace necesario la suscripción de las actas de permisos de paso y servidumbres antes de construir la red de 13.2 Kv.

9. Que el dos (02) de septiembre del año 2013, se firma entre las partes el acta de reinicio 02, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el trazado de las redes de media tensión definido conectándose de las redes existentes de la vereda el Hogar no se pudo llevar a cabo porque los propietarios de los predios por donde pasarían las redes no dieron los permisos respectivos.

- Teniendo en cuenta el punto anterior, se realizó el diseño de un nuevo trazado el cual incluye la conexión de un transformador de la misma vereda Santa Bárbara.

- Se anexa autorización de instalación de redes y estructuras eléctricas del 02 de septiembre de 2013, suscrito por la señora María Socorro Luna, en el cual autoriza el paso de las redes eléctricas 13.2 Kv por su predio.

Por lo anterior se reinicia el contrato de obra, quedando como fecha de terminación de las obras para el día 17 de septiembre de 2013.

10. Que las obras objeto del contrato de obra No 0047-2012, se construyeron dentro de los plazos previstos de acuerdo a las anteriores consideraciones, a satisfacción por parte de CEDELCA S.A. E.S.P., y cumpliendo las especificaciones técnicas vigentes.

11. Que la obra ejecutada corresponde en su totalidad al objeto del contrato, es decir "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS VEREDAS LA LAGUNA DE QUINTANA, SANTA BARBARA Y LA CLARIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

A.- BALANCE

Valor Contratado	293.392.062	
Valor Anticipo 01 y 02		116.635.812
Recursos No Ejecutados		112.121
VALOR PENDIENTE PAGO ACTA FINAL		**176.644.129**
Sumas Iguales	293.392.062	293.392.062

B.- Se deja constancia que CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA CEDELCA S.A. E.S.P., queda a ***PAZ Y SALVO*** con el contratista en todo lo referente al Contrato No. 0047-2012, una vez se cancele el valor del acta final, Anotado en el Literal A, de la presente Acta.

Se firma la presente por quienes en ella intervinieron:

PEDRO ELIAS ROJAS CACERES
Interventor

RAFAEL HERNAN CEBALLOS
Contratista

Elaboro: Isabel Tobar

CEDELCA
Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P.

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA – CEDELCA S.A. E.S.P.

EL INTERVENTOR DE OBRA POR PARTE
DE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA – CEDELCA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que el Técnico electricista DEIBAR RADA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 76.331.160, Matricula profesional 76331160-02685 se desempeñó como CAPATAZ, con una dedicación del 100% durante la ejecución del contrato de obra No 0018-2015 suscrito entre CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. y Rafael Hernán Ceballos, que tuvo por objeto "CONSTRUCCION DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA A USUARIOS DEL SECTOR RURAL EN LAS VEREDAS: EL MUÑECO, PRIMAVERA, EL TAMBO, GARBANZAL, SECTOR EL CHILCO Y SECTOR RUTUSCA DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día 05 de SEPTIEMBRE de 2017.

Atentamente,

PEDRO ELIAS ROJAS CACERES
Interventor Cedelca

RAFAEL HERNAN CEBALLOS
Ingeniero Electricista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N. 03/2015

Entre los suscritos **RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO** mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía número No. 4.727.962 expedida en Paez-Cauca, quien actúa en nombre propio quien en el texto del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DEYBAR RADA GOMEZ**, mayor de edad y vecino de Popayan, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.331.160 expedida en Popayan (C), quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES** que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a desempeñarse como Ingeniero Director de Obra de ***RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO.*** **SEGUNDA.** La duración del presente contrato es de 5 meses, que inicia el veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2.015). **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.**: El valor a cancelar es la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.9000.000) MCTE** por kilometro de construccion de redes electricas **EL CONTRATISTA**, por cuanto el contrato ha sido concebido a precio parcial. **CUARTA. FORMA DE PAGO**. - EL CONTRATANTE pagará el valor pactado en la cláusula anterior, con la entrega de informes de direccion de obra y el avance de la obra asignada la cual es la 018-2015, con aprobación de la respectiva cuenta de cobro **QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1 apoyo todo el personal que lo necesite, etc. y demás a que esté obligada **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Acoger las inquietudes y recomendaciones que formule el **CONTRATISTA,** para ser estudiadas conjuntamente y buscar la solución más conveniente. 2). Atender en forma oportuna las situaciones que ameriten un tratamiento especial. 3). Construir las redes electricas que estan estipuladas en los planos y que estan sean recibidas a satisfaccion por el operador de red. **SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla y/o no se allane a cumplir una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO ($30%)** del valor del contrato, cantidad de la cual será acreedora la otra, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**. Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** efectuar la cesión del presente contrato, renunciar a su ejecución o subcontratar el objeto del mismo sin la previa autorización por escrito **DEL CONTRATANTE** se reserva el derecho de autorizar o no las cesiones o subcontratos. **DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA por la naturaleza jurídica de este contrato actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATANTE** y al pago de los valores pactados por la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originados por la ejecución de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Declara de antemano EL CONTRATISTA, que en su carácter de contratista independiente se encuentra afiliada a una EPS, PENSION y ARP. Dichos soportes deberán ser entregados para el respectivo pago. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES**. En lo no dispuesto en este instrumento, los vacíos serán llenados conforme a las normas del contrato de prestación de servicios profesionales independientes. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES**. Hace parte de este instrumento los siguientes documentos: a). Estatutos de EL CONTRATISTA declara de antemano conocer y se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en este documento, en busca de los resultados esperados en los plazos estipulados en el mismo. b). **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Popayán y las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** Calle 7 A No. 31N - 19, **EL CONTRATISTA** en la Calle 7 A No. 31N - 19, DÉCIMA **QUINTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato para su perfeccionamiento se requiere de la firma de las partes. En señal de conformidad, los contratantes suscriben este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Popayan, el veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2.015).

EL CONTRATANTE

RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO

C.C: 4.727.962 DE PAEZ

LA CONTRATISTA

DEYBAR RADA GOMEZ

C.C: 76.331.160 de Popayán (C)

Carrera 7 A No. 31N – 19 · 8233043 · 313 733 06 33 · Popayán Cauca
raface2008@gmail.com

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P.

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO DE OBRA No 0018-2015

PARTES CONTRATANTES:	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA "CEDELCA S.A. E.S.P. RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO.
OBJETO:	CONSTRUCCION DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA A USUARIOS DEL SECTOR RURAL EN LAS VEREDAS: EL MUÑECO, PRIMAVERA, EL TAMBO, GARBANZAL, SECTOR EL CHILCO Y SECTOR RUTUSCA DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO:	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO.
VALOR:	$320.601.210 ($320.200.097 + $401.113 IVA)
INTERVENTOR:	PEDRO ELIAS ROJAS CACERES

En Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año 2015, se reunieron en las oficinas de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P, el Ingeniero **PEDRO ELIAS ROJAS CACERES,** como interventor en representación de CEDELCA S.A. E.S.P. y el Ingeniero **RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO**, como contratista de obra contemplados mediante el contrato No. 0018-2015, con el objeto de proceder a su liquidación final, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día diecisiete (17) del mes de marzo de 2.015, se suscribió entre el Doctor **MANUEL MARIA MOSQUERA FERNANDEZ,** Gerente General de Cedelca S.A. E.S.P. y el ingeniero **RAFAEL HERNAN CEBALLOS PALOMINO**, el Contrato de obra No 0018 de 2015, cuyo objeto fue arriba mencionado.

2. Que el día diecisiete (17) del mes de marzo de 2.015, la Gerencia General de Cedelca S.A. E.S.P., representada por el Doctor **MANUEL MARÍA MOSQUERA FERNÁNDEZ**, designa como interventor del presente contrato al Ingeniero **PEDRO ELÍAS ROJAS CÁCERES**, para que ejerza el control administrativo y contable del mismo, y el estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el contratista, además de efectuar todas las labores inherentes para el recibo a satisfacción del objeto contractual con delegación para la liquidación del mismo.

3. Que el contratista constituye la póliza de cumplimiento particular Nº 435-47-994000020941 anexo 0, y la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual Nº 435-74-994000005111 anexo 0 con la Aseguradora Seguros del Estado S.A., las

cuales fueron debidamente aprobadas por la oficina jurídica mediante documento escrito del 20 de marzo de 2015.

4. Que el día veintiséis (26) de marzo de 2015, la oficina de presupuesto expide el certificado de registro presupuestal Nº 64232.

5. Que el día veintisiete (27) de marzo de 2015, se cancela al Contratista la Suma de $128.080.039 por concepto de Anticipo, cumpliendo con lo estipulado en la Cláusula CUARTA del contrato.

6. Que el día veintisiete (27) de marzo de 2015, previo cumplimiento de legalización del contrato, se suscribió entre el interventor y el contratista el acta de inicio del presente contrato, cuyo objeto fue arriba mencionado, quedando como fecha terminación de las obras para el día 26 de julio de 2015.

7. Que las obras objeto del contrato de obra No 0018-2015, se construyeron dentro de los plazos previstos de acuerdo a las anteriores consideraciones, a satisfacción por parte de CEDELCA S.A. E.S.P., y cumpliendo las especificaciones técnicas vigentes.

8. Que la obra ejecutada corresponde en su totalidad al objeto del contrato, es decir "CONSTRUCCION DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA A USUARIOS DEL SECTOR RURAL EN LAS VEREDAS: EL MUÑECO, PRIMAVERA, EL TAMBO, GARBANZAL, SECTOR EL CHILCO Y SECTOR RUTUSCA DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

A.- BALANCE

Valor Contratado	320.601.210	
Valor Anticipo		128.080.039
Recursos no Ejecutados		658.644
VALOR PENDIENTE PAGO ACTA FINAL		**191.862.527**
Sumas Iguales	320.601.210	320.601.210

B.- Se deja constancia que CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA CEDELCA S.A. E.S.P., queda a ***PAZ Y SALVO*** con el contratista en todo lo referente al Contrato No. 0018-2015, una vez se cancele el valor del acta final, Anotado en el Literal A, de la presente Acta.

Se firma la presente por quienes en ella intervinieron:

PEDRO ELIAS ROJAS CACERES
Interventor

RAFAEL HERNAN CEBALLOS P.
Contratista

Elaboro: Isabel Tobar